



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.575

QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE, INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 4.637, UBICADA EN EL BARRIO LA ENCARNACIÓN DEL CITADO MUNICIPIO, PARA APERTURA DE CALLE.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Declárase de utilidad pública e interés social y expropiase a favor de la Municipalidad de San Lorenzo, una fracción de inmueble individualizada como parte de la Finca N° 4.637, ubicada en el barrio La Encarnación del citado municipio, para apertura de una calle pública, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Con Rumbo S 73° 59' 1" E (Sur, setenta y tres grados, cincuenta y nueve minutos, un segundo, Este), mide 6 m (seis metros), linda con la calle vecinal;

AL SUR: Con Rumbo N 66° 20' 5" W (Norte, sesenta y seis grados, veinte minutos, cinco segundos, Oeste), mide 6 m (seis metros), linda con la Calle Teniente Molas;

AL ESTE: Con Rumbo S 30° 36' 55" W (Sur, treinta grados, treinta y seis minutos, cincuenta y cinco segundos, Oeste), mide 28,35 m (veintiocho metros con treinta y cinco centímetros), linda con el Lote N° 5 con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0276- 08.

AL OESTE: Con Rumbo N 18° 1' 19" E (Norte, dieciocho grados, un minuto, diecinueve segundos, Este), mide 28,20 m (veintiocho metros con veinte centímetros), linda con el resto de la fracción.

SUPERFICIE: 171 m² 1.400 cm² (CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON UN MIL CUATROCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Los vértices 1 y 2 tienen las coordenadas (U.T.M.)

Vértice N° 1: N = 7195294,09 E = 448317,39

Vértice N° 2: N = 7195300,38 E = 448303,04

LEY N° 5.575

Artículo 2.º Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. La Municipalidad de San Lorenzo y los propietarios acordaran en un plazo de noventa días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

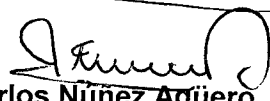
Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, 21 de marzo de 2016
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior